



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 06 de setiembre de 2012

Nº 058-2012-PD-OSITRAN

La Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público –OSITRAN-, es el organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Asimismo, el artículo 5º de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transportes Aéreo, Ley Nº 26917 señala que OSITRAN tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 035-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio del 2010; se precisa que la vía del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao tiene para todos sus efectos la condición de vía férrea nacional; por lo que la infraestructura del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao se encuentre, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo, bajo el ámbito de competencia de OSITRAN.

Que, la función supervisora ejercida permite al OSITRAN verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los usuarios;

Que, el Reglamento General de Supervisión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN señala que dentro de la función supervisora corresponde la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, mediante Carta/Metro/Ositrán/0486/2012, la empresa Concesionaria GyM Ferrovías S.A. invita a OSITRAN a participar en la visita a la Planta de Fabricación de Material Rodante Nuevo, que se realizará del 22 al 27 de setiembre de 2012, en la ciudad de Barcelona, España, indicando que dicha empresa asumirá los costos por concepto de tickets/pasajes aéreos, alojamiento y traslados durante su estadía en España;

Que, asimismo indica que la visita tiene por objetivo, observar el proceso de fabricación de los trenes y las pruebas a que son sometidos los mismos antes de ser embarcados, tomando en cuenta las mejores prácticas que se realizan en construcción de trenes, indicando además que esta visita podrá agilizar el proceso de certificación de trenes, a fin de culminarse dicho proceso en el más breve plazo posible, considerando que para cuando llegue a Perú, los trenes deben estar a punto para su puesta en operación comercial;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Supervisión mediante Informe N° 2127-GS-OSITRAN, conforme a lo dispuesto por el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho, corresponde al Regulador directamente, efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen durante la ejecución de las inversiones y encargarse de verificar que el material rodante adquirido cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el contrato para su funcionamiento, por lo que considera necesaria la presencia de los técnicos de OSITRAN en las pruebas en fábrica a realizarse en Barcelona, España;

Que, mediante Nota N° 125-2012-RRII-OSITRAN, la Oficina de Relaciones Institucionales señala que visita a la Planta de Fabricación de Material Rodante Nuevo es de importancia para el cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Supervisión, por lo cual es de interés institucional;

Que, dicha participación no irrogará gasto alguno a OSITRAN, por lo que no afecta al Presupuesto del Sector Público, toda vez que los gastos por pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje y traslados serán cubiertos por la empresa concesionaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Conferencias, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; que en el caso de OSITRAN es el Presidente del Consejo Directivo;

POR LO EXPUESTO, en aplicación de las funciones asignadas por la Ley N° 26917 y los incisos a) y f) del artículo 56° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 057-2006-PCM;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Barcelona, España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del 22 al 27 de setiembre de 2012, de los siguientes profesionales:

- ✓ Rolando Berner Ardiles Velasco, Supervisor de Obras Civiles.
- ✓ Máximo Casimiro Montoya Guillén, Supervisor de Material Rodante.

Artículo 2º.- Los gastos de los profesionales en mención no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo 3º.- El gasto equivalente a la Tasa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA), será asumido directamente por los profesionales cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo 4º.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 5.- Establecer que los profesionales antes mencionados, deberán presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

CÉSAR ANTONIO SÁNCHEZ MODENA
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia.

Reg. Sal PD N° 20929-12